

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . .	8 50 »	Por tres id. . . .	11 »
Por seis id. . . .	16 »	Por seis id. . . .	21 »
Por un año. . . .	30 »	Por un año. . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULARES.**

Habiéndose publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día diez de los corrientes, el Real decreto declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, designando para que tengan lugar las elecciones de Diputados el día cuatro del próximo mes de Abril; he dispuesto dirigirme por medio de este periódico oficial á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de sección, así como á las demás autoridades dependientes de este Gobierno, encargándoles tengan especial cuidado en hacer cumplir á todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, lo dispuesto en la ley Electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

62 de dicha ley, cuidarán los Alcaldes de los pueblos de cabezas de sección, que diez días por lo menos antes del señalado para las elecciones, hagan que se anuncie por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y en todos los pueblos que comprenda la sección, el local que hubiere acordado designar para constituir el Colegio, á fin de que los electores, tengan conocimiento con la anticipación que fija la ley, cual es el local designado donde ha de tener lugar la votación.

Igualmente encargo á referidos señores Alcaldes tengan presente lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de dicha ley, respecto á nombramiento de Interventores, y lo prevenido en el 77 al 96 para las votaciones, así como también cuidarán se cumplan las demás disposiciones de la misma que tengan relación con las elecciones, evitando de esta manera pueda darse lugar á formular protestas.

Logroño 16 Marzo de 1886.

El Gobernador,  
Diego Arias de Miranda.

Estando dispuesto que las elecciones de Senadores tengan lugar el día 25 del próximo mes de Abril, según dispone el Real decreto de 8 de los corrientes publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 10 del actual, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero

de 1877, ocho días antes del señalado para la elección, debe verificarse en cada pueblo la de Compromisarios, que han concurrir á esta capital para el día en que ha de tener lugar referida elección, llamando también la atención de los Sres. Alcaldes, sobre lo dispuesto en los artículos 31 al 36 ambos inclusive cuidando cumplir todas las formalidades que los mismos contienen, á fin de evitar pueda haber reclamaciones por parte de los electores.

Logroño 16 Marzo de 1886.

El Gobernador,  
Diego Arias de Miranda.

**Gastos carcelarios.**

**CIRCULAR.**

Núm. 341.

Los Alcaldes del partido judicial de Nájera, cuya relación á continuación se expresa, se servirán satisfacer en la Depositaria municipal de aquella ciudad, las cantidades que correspondientes á trimestres atrasados adeudan por el concepto de gastos carcelarios, para cuyo efecto se les concede un plazo de ocho días, pasado el cual, sin haberlo verificado, se procederá al nombramiento de Comisionados de ejecución, con arreglo á Instrucción vigente.

Logroño 15 Marzo de 1886.

El Gobernador,  
Diego Arias de Miranda

**CIUDAD DE NAJERA AÑO DE 1885-86.**

*Fondos del partido judicial*

PUEBLOS.	Número de trimestres que deben.	IMPORTE. — Pesetas
Baños de río Tovia	26	778 01
Arenzana de Arriba	1	10 80
Camprovin	1	29 29
Castroviejo	2	12 34
Huércanos	2	83 28
Viniegra de Abajo	4	99 12
SUMA. . . . .		1012 84

Nájera 22 Febrero de 1886.—  
El Alcalde, Juan Perez Tovías.

**Comisión provincial.**

(Núm. 310.)

Debiendo proveerse varias plazas de nueva creación afectas á este Hospital y casa de Beneficencia provincial, se abre concurso y se hace pública á fin de que los que se crean aptos para su desempeño, y deseen solicitarlas, presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el término de un mes á contar desde la fecha de la inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid,» advirtiendo que los nombramientos se harán ajustándose á las disposiciones vigentes.

**PLAZAS QUE SE CITAN.**

Administrador del Hospital provincial con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Maestro del taller de alpargatería con el haber anual de mil cien pesetas.

Maestro de panadería con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas.

Regente de la imprenta con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Dos cajistas con el haber anual cada uno de mil doscientas cincuenta pesetas.

Un maquinista con el haber de mil pesetas.

Logroño 12 Febrero de 1886. —El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—P. A., El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 21 de Mayo de 1885.

(Continuación)

En el interpuesto por Lucas Ochoa, padre del mozo Zacarias Ochoa Quintana, número 13 del sorteo de Cervera del Rio Alhama, perteneciente al reemplazo del presente año contra el acuerdo por el que fué declarado soldado con destino á los cuerpos activos del Ejército, se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado opinando se desestime el recurso.

Examinada una comunicación del Alcalde de Cuzcurrita participando que el mozo Manuel del Val Leiva, número 1 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo del presente año, se halla procesado en libertad bajo fianza. Vistos los artículos 97, 98 y 99 de la ley de Reclutamiento, se acordó. 1.º Que se dé de baja en el servicio activo al referido mozo llamando en su lugar al suplente á quien corresponda que es el mozo número 8, Faustino Marin Bacaicoa y 2.º Que se ruege al Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad que, á la brevedad que le sea posible, se sirva remitir certificación en que se acredite la pena que el Ministerio Fiscal, ha pedido contra el citado Manuel del Val Leiva, y en su día testimonio de la sentencia que se dicte en su parte dispositiva.

Habiendo ingresado en la Congregación religiosa de las escuelas pías de Zaragoza, Fabiano Arriaga Lopez de catorce años de edad y natural de Cornago, se acordó comunicarlo al Alcalde de dicho pueblo en cumplimiento á lo dispuesto en el último apartado, caso 2.º, artículo 90 de la ley de reclutamiento vigente.

Habiendo ordenado la Dirección general de Administración local en el Ministerio de la Gobernación se remita copia del expediente instruido contra el prófugo Nicanor Hernández Pérez del sorteo de Pedroso reemplazo de 1889, se acordó remitir copia certificada de todos los acuerdos adoptados en dicho expediente por la Comisión provincial.

Vistas las certificaciones remitidas de Foncea, haciendo constar que el mozo Julián Fernández Villate, número 5 del sorteo de dicho pueblo reemplazo actual, se encuentra en el período de convalecencia pero sin poder efectuar el viaje á la capital de la provincia para su ingreso en Caja, se acordó ordenar á dicho Alcalde que cada tres días remita certificación expedida por el Médico titular en papel sellado de la clase 1.ª, ó sea de peseta que habrá de

satisfacer el interesado, en la que se haga constar el estado del mozo á fin de que cuando se halle restablecido se fije día en el cual se presente á hacer efectiva la responsabilidad que le alcance.

Examinada una instancia por María Castrillo, vecina de Leiva, rogando se dé de baja en el servicio activo á su hijo Felipe Corral Castrillo, número 6 del sorteo de dicha villa y reemplazo de 1884, en atención á que un hermano del mozo número 3, Pedro Alonso, se presentó en el pueblo el día 29 de Marzo próximo pasado, designado para la entrega en Caja del cupo que le había correspondido, con el pase á situación de reserva activa, por cuya razón no pudo ser reclamada su excepción.

Visto el apartado 2.º regla 2.ª de la Circular de 16 de Julio de 1883, segun la cual cuando cesan las causas de una excepción después del acto de la revisión de excepciones hecha ante el Ayuntamiento y antes del día señalado para ingresar en Caja el cupo del pueblo, se podrá reclamar contra ella en la forma y tiempo que previene el art. 123 de la ley.

Considerando que este plazo así como todos los señalados para la practica de las diversas operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército, tiene el caracter de fatal ó perentorio se acordó declarar no ha lugar á entender en la reclamación formulada y significar á la recurrente que podrá hacer valer el derecho, que supone le asiste en el tiempo que prescriben las reglas 1.ª y 2.ª de la expresa Circular de 16 de Julio de 1883.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 22 de Mayo de 1885.

En la ciudad de Logroño, á veinte dos de Mayo, de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los Sres.

Asistidos,

Alonso.  
Urbiola.  
Argaiz.

Secretario,

Farias.

Facultativos.

D. Saturnino Palanco,  
» Ecequiel Lorza.

Talladores,

D. Francisco Cano.  
» Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1885.

ENTRENA.

Número 1. Segundo Barriobero Ruiz. Ingresó con destino al servicio activo en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó que fuese alta definitiva.

LEDESMA.

Número 2. Braulio Hernaez Garcia. Pendiente de presentación por enfermo. Tallado y reconocido, fué declarado útil. Habiendo expuesto tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente y solicitar la baja de Juan Bautista Nalda Fernández, número 5 del cupo de Tricio, que pasa á situación de recluta disponible.

Se acordó prevenir al Alcalde de Nájera que si el mozo Esteban Sojo Alonso se halla restablecido de su enfermedad lo presente ante la Comisión el 29 del corriente á las 10 de la mañana, y si continuase enfermo, remita cada dos días certificación facultativa estendida en el papel correspondiente.

Examinada una instancia suscrita por Benita Davalillo, en solicitud de que se dé de baja en activo á su hijo Gregorio Ruiz Davalillo, número 1 del sorteo de Rodezno para el reemplazo de 1884, por haberle sobrevenido la excepción de ser hijo único de viuda pobre, en atención á que ha fallecido el marido de la recurrente cuya instancia fué remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 21 de Marzo próximo pasado: Resultando que la Comisión en sesión de 29 de Marzo, y fundándose en la nueva redacción que la ley de 8 de Enero de 1882, dió á su artículo 94 sobre la que tenia en la de 28 de Agosto de 1878, acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Rodezno, que declaró no habia lugar á entender en la excepción expuesta por el mozo, fallo que fué notificado en aquel acto á las partes, se acordó que la mencionada instancia debe pasar á su expediente general por hallarse resuelto este asunto.

Prévia declaración de urgencia, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinadas las listas de gastos ocasionados en el arreglo de la carretera y plantación de árboles en la de Murillo de rio Leza al empalme con la de Piqueras á Logroño, durante el mes de Marzo, en la compra y compostura de herramientas para los peones camineros durante los meses de Enero, Febrero y Marzo en el Vivero provincial durante el mes de Marzo y en los estudios de la carretera de Villamediana al primer puente de Viguera, Sección de Nalda á Viguera, se acordó pasar todas las listas á la Sección de Contabilidad para que redacte los extractos que han de publicarse en el «Boletín oficial» y se devuelvan á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Habiendo remitido el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en la construcción de una casilla para dos peones camineros en la carretera provincial de Autol á empalmar con la de Calahorra á Soria por Garray, la liquidación de las mismas, la certificación importante 2662 pesetas 69 céntimos que resulta por

saldo á favor del contratista D. Telesforo Ortigosa, vecino de Santa Eulalia Bajera, la certificación del Alcalde de la jurisdicción en que consta no haber causado perjuicio con ocasión de las obras y el recibo talonario de haber satisfecho la cuota de la contribución del subsidio industrial que le ha correspondido con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos enumerados pertinentes al objeto, conformes y debidamente autorizados; se acordó aprobar el acta de recepción, liquidación y certificación de obras, y se pase la última original á la Contaduría de fondos provinciales.

Habiendo remitido el mismo señor Ingeniero el acta de recepción provisional y liquidación de obras ejecutadas en la construcción de un puente municipal en Herramelluri, en virtud de la inspección que le compete por hallarse subvencionadas de fondos del presupuesto provincial con el 50 por 100 de su coste, de todo lo que resulta haberse ejecutado por valor de 17.922 pesetas 13 céntimos de cuya cantidad corresponde satisfacer de fondos del presupuesto provincial el 50 por 100 ó sean 8.961 pesetas 06 céntimos y hallando los documentos enumerados conformes y debidamente autorizados, se acordó aprobar el acta de recepción y liquidación y que se comunique á dicho Sr. Ingeniero á los oportunos efectos,

Se leyó una comunicación del Alcalde de Zarratón manifestando que el contratista de la carretera municipal D. Julian Salgado no conserva con la debida regularidad las obras, teniéndolas por algunas partes inutilizadas y en épocas sin el peon encargado de la conservación. Siendo el Ayuntamiento de Zarratón el constructor de la carretera y tratándose del cumplimiento de las condiciones que ha debido otorgar con el rematante ó contratista D. Julián Salgado á dicha Corporación corresponde dirigir su acción directamente para exigir la responsabilidad por las omisiones ó faltas que observe en las obras con relación á las estipulaciones del contrato, que deberá intentar de acuerdo con el Director facultativo que tenga á su cargo la ejecución de dichas obras: esto no obstante y por tratarse de un servicio subvencionado con fondos provinciales, se acordó ordenar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras en quien reside la inmediata inspección de estas obras las examine con la debida detención y manifieste á la brevedad posible lo que considere conveniente, á cuyo fin se le dará traslado de la comunicación del Alcalde de Zarratón.

Examinada una instancia del Ayuntamiento de Murillo de rio Leza solicitando la construcción de un pretil y malecones en un muro de contención y terraplen perteneciente á la carretera provincial que de dicho pueblo se dirige á empalmar con la de tercer orden de Piqueras á Logroño, como así mismo un paso cubierto sobre la cuneta en el empalme de un camino vecinal, y si bien el informe del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales hace necesarias la instalación de las obras de precaución indicadas para evitar peligros, que hoy son indudables, las cuales tambien forman parte accesoria de una carretera que se conserva con fondos del presupuesto provincial, no sucede lo mismo con las que se refieren al empalme de un camino vecinal costeado con fondos del Municipio peticionario. Y atendiendo sobre todo á que su coste consistirá

en una cantidad insignificante dada la poca importancia de las obras, se acordó manifestar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, proceda á la construcción del pretil y malecones en el terraplen que se indica correspondiente á la carretera provincial de Murillo á la de Piqueiras, incluyendo su importe en los gastos mensuales de conservación que se ejecuten por administración, y respecto á las de empalme del camino vecinal con dicha carretera se diga al Alcalde de Murillo la obligación en que el Ayuntamiento se halla para construir las con cargo á su presupuesto municipal.

Presentada una instancia por Don Cándido Lerena Cadalso, en la cual solicita el sueldo que devengó en el desempeño del cargo de peón caminero de las carreteras provinciales durante el mes de Junio de 1874, se acordó pasar la instancia al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que en su vista y antecedentes que obren en su dependencia informe lo que de ellos resulta.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ausejo en solicitud de que se le conceda autorización para litigar con los vecinos de Alcanadre y Pradejón que se han intrusado en el terreno comunal nominado Valderrancho, Fuente Cabra y otros: Resultando que requeridos los intrusos para la presentación de los títulos de pertenencia, de los terrenos donde se ha verificado la intrusión, han sido muy pocos los que los han exhibido: Resultando que las intrusiones de que se trata, no son recientes, sino que se han verificado en época, después de la cual ha transcurrido el término de año y día: Visto el dictamen conforme de dos Letrados en el ejercicio de su profesión exponiendo que no siendo recientes y fáciles de comprobar las intrusiones realizadas, la Administración no es competente para conocer de este asunto, según se halla resuelto en multitud de disposiciones legales; que los intrusos no se fundan en título alguno de pertenencia; que al Ayuntamiento corresponde velar por la conservación de los bienes del común de vecinos, á quien procede se le conceda la debida autorización para reivindicar dichos terrenos por medio de demanda civil ordinaria y en juicio verbal ó de menor cuantía según la entidad ó cuantía del perjuicio irrogado, aceptando los expresados fundamentos y considerando que el Ayuntamiento de Ausejo ha cumplido con los requisitos que previene el art. 86 de la ley Municipal, se acordó concederle la autorización que ha solicitado.

El Alcalde de Zarratón, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento en su sesión de 18 de Abril próximo pasado, recurre á la Diputación en solicitud de que se le conceda la autorización para litigar con los herederos de D. Manuel María Urien, á fin de exigirles el reconocimiento y pago de la cantidad de 158 724 reales con 77 céntimos: A la solicitud de que se ha hecho mérito, acompaña copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y dictamen conforme de dos Letrados en el ejercicio de su profesión: En dicho dictamen se hace constar que D. Manuel María Urien ha ejercido por espacio de catorce años el cargo de Agente de Negocios de la villa de Zarratón, habiendo es-

tado encargado del cobro y pago de los intereses del Ayuntamiento especialmente de los intereses correspondientes á una inscripción procedente del 80 por 100 de bienes de propios, y que reclamadas á los herederos del referido Sr. Urien las cuentas de la gestión efectuada por el mismo, contestación al pliego de reparos ofrecido y reconocimiento del mencionado crédito: han mediado muy agrias contestaciones, que hace necesaria la autorización que se solicita: No procediendo la cantidad que se reclama de un contrato, servicio ú obra pública, es indudable que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de este asunto, que en caso contrario correspondería á la que tiene la Comisión provincial como Tribunal contencioso-administrativo, según dispone el caso 1.º, artículo 81 de la ley de 25 de Setiembre de 1863: Sentado esto y juzgando tan solo la cuestión de competencia, única que puede apreciarse, pues la suerte de la demanda depende de las pruebas que se practiquen en el oportuno periodo del juicio; y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento al solicitar la autorización mencionada, ha cumplido con los requisitos que previene el artículo 83 de la ley Municipal, se acordó conceder al Ayuntamiento recurrente la autorización de que se ha hecho mérito. Y atendiendo al abandono y negligencia que de los hechos expuestos se deducen contra las Corporaciones municipales que han funcionado en Zarratón durante los últimos catorce años, á fin de apreciar las responsabilidades á que pueda haber lugar; y personas sobre que pueda recaer; y usando de las atribuciones que concede á las Comisiones provinciales el artículo 100 en relación con el 75 de la ley orgánica Provincial, se acordó nombrar al Sr. Diputado D. Domingo Guzmán Alonso para que gire una visita de inspección al referido Ayuntamiento, pudiendo utilizar los servicios del empleado de esta Secretaría que considere necesario, dando en su día cuenta á la Diputación, según previene el citado artículo 100.

Previos los oportunos informes, se acordó conceder la salida del establecimiento de la Casa de Beneficencia provincial á Vicente Ibañez Lapuente que desea ir en compañía de un tío suyo.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Paula Ayala, viuda, sexagenaria y vecina de esta ciudad.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Bidruejo, vecino de Arnedo, casado y pobre se acordó admitir en el Hospital provincial á su hijo Esteban en el caso de que en el reconocimiento que se practique resulte que padece alguna enfermedad.

Examinada una instancia del acogido Lorenzo Ruiz Martínez, en solicitud de que se le socorra con fondos suficientes para trasladarse á Zaragoza

con el fin de ver á su esposa que se halla enferma y resultando que el recurrente padece de accidentes y anda con grandes dificultades y que no es cierto haya sido llamado por su esposa, se acordó desestimar lo solicitado no permitiendo la salida del establecimiento al referido Ruiz Martínez.

Examinadas las instancias presentadas por Miguel Beloso Antoñanzas y Félix Azcona, ambos casados y vecinos de Calahorra en solicitud de que se les permita sacar de la Casa de Beneficencia provincial á dos acogidas de 10 á 12 años de edad, se acordó acceder á lo solicitado para cuando haya disponibles acogidas de la edad que desean, pues en la actualidad no existen en los Establecimientos de Beneficencia acogidas de la edad que se indica.

Examinadas dos instancias presentadas, la primera por Marcelino Gracia y su esposa Juan Perez, vecinos de esta ciudad, y la segunda por Manuel Pascual Maestre en solicitud de sacar de la Casa de Beneficencia provincial á la acogida Emilia Fernández Pascual: Resultando de los informes practicados que el referido Manuel Pascual es abuelo materno de la acogida y que esta se presta á ir en su compañía, se acordó acceder á lo solicitado por Manuel Pascual Maestre y desestimar la solicitud formulada por Marcelino Gracia.

Se dió lectura á una exposición de don Pelegrín Gonzalez del Castillo y don Ecequiel Lorza Médicos del Hospital provincial y Directores del Instituto Higiénico, en la que después de demostrar la importancia que pueden tener los estudios y experimentos del Doctor Ferran relativos al descubrimiento de la profilaxis del cólera, suplican se les confiera la misión de representar á esta provincia para estudiar sobre el terreno el estado en que se halla la vacunación anticolérica.

Se dió cuenta de otra instancia análoga presentada por D. Donato Hernández Oñate en la que suplica se acuerde que, agregándose á los Señores Médicos del Hospital y Directores del Instituto Higiénico, forme parte de la Comisión que á estos se confiera para estudiar los experimentos del Doctor Ferran.

Atendiendo á la gran importancia que tiene, todo cuanto se relaciona con la salud pública y muy especialmente en lo que se refiera á encontrar medios para combatir la aterrorizadora enfermedad del cólera morbo: atendiendo á los servicios que vienen prestando los facultativos del Hospital Directores del Instituto Higiénico; atendiendo á los servicios que prestó D. Donato Hernández cuando en el año de 1878 fué destinado para asistir á los invadidos de la epidemia variolosa que afligió al pueblo de Enciso, se acordó comisionar á D. Pelegrín Gonzalez del Castillo y á Don Ecequiel Lorza para que representen á esta provincia en el estudio que ha de hacerse del descubrimiento del Doctor Ferran en los pueblos invadidos por la enfermedad sospechosa en las provincias de Levante, agregándose á dicha Comisión también como representante D. Donato Hernández: Que á su tiempo se dé cuenta á la Diputación para que acuerde la subvención que ha de concederse á los Seño-

res Comisionados, como indemnización de los gastos que se les ocasionen en su científica y humanitaria expedición.

Se leyó una comunicación del Señor Gobernador transmitiendo la Real orden dictada á consecuencia del recurso interpuesto por D. Bruno Martínez, en cuya Real orden se resuelve que se anule el acuerdo tomado por esta Diputación el 4 de Noviembre de 1882 y se ordene á la misma Corporación acuerde en definitiva acerca de la situación del recurrente D. Bruno Martínez, como Ayudante de la Farmacia del Hospital provincial: La Comisión quedó enterada y acordó que en su día se someta el asunto á la resolución de la Diputación.

Se dió lectura á una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos indicando se escite el celo de los Ayuntamientos á fin de despertar en ellos el deseo de establecer estaciones telegráficas ó telefónicas. La Dirección General por su parte cedería al efecto el alambre y aisladores necesarios para la línea, quedando á cargo de la Diputación y del Ayuntamiento respectivo el coste de los postes, aparato, local y mobiliario. Se acordó insertar en el «Boletín oficial» la comunicación escitando el celo de los Ayuntamientos y manifestar al Ilmo. Sr. Director General que á su tiempo se someterá el asunto á la resolución de la Diputación provincial.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Sevilla, acompañando copia de la instancia elevada á las Cortes suplicando quede vigente la Ley de 1845 en cuanto se relaciona con la exención de nuevas plantaciones, determinadas en su art. 4.º y en la circular de 31 de Enero de 1851. Se acordó manifestar á dicho Sr. Presidente que esta Comisión conforme con cuanto se pide en la instancia se adhiera al pensamiento formulado por aquella Corporación.

Se levantó la Sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

### Anuncios oficiales.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Torre-montalvo 5 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Blás Perez.

(Núm. 334)  
UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE  
**Zaragoza.**  
SECRETARÍA GENERAL.

*Primera enseñanza.*

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, y demás disposiciones vigentes, deberán proveerse en virtud de oposición en el mes de Abril próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en la provincia de Huesca.

**De niños.**

	Pts.	Cts.
Sariñena	1100	0
Belver de Cinca.	875	0
Canfranc	825	0

**De niñas.**

Almudevar	825	0
Azanuy	825	0

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, en el término de treinta días á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en su instancia las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector de este distrito Universitario, se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 Marzo de 1886.—  
El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Febrero  
**2.ª semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana

na en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de 13 dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
Por 7 jornales al peón Hilario Rosales, á 2'50 pesetas	17	50
Por 6 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas	16	50
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas	12	0
Por 6 id. al id. Andrés Vidal, á 2 pesetas	12	0
<b>Total.</b>	<b>58</b>	<b>0</b>

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y ocho pesetas. Logroño 18 de Febrero de 1886.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Febrero  
**2.ª semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
Por 6 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	12	0
Por 6 id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas	12	0
Por 6 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	12	0
Por 6 id. al id. Leon Ruiz, á 2 pesetas	12	0
Por 6 id. al id. Gregorio González, á 2 pesetas uno	12	0
Por 6 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas uno	12	0
Por 6 id. al id. Patricio Ijalba, á 1'87 pesetas	11	82
Por 6 id. al id. Bernabé Burruchaga, á 2'50 pesetas uno	15	0
Por 6 id. al id. Tirso Alvarez, á 2'50 pesetas uno	15	0
Por 6 id. al id. Benito Castillo, á 2'50 ptas. uno.	15	0
Por 6 id. al id. Victoriano Bozalongo, á 2'50 ptas. uno	15	0
Por 6 id. al id. Juan Perez, á 2'50 pesetas uno	15	0
Por 6 id. al id. Agapito Burruchaga, á 1'25 ptas. uno	7	50
<b>Total.</b>	<b>165</b>	<b>72</b>

Importa esta nota la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Logroño 18 Febrero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

**Anuncios particulares**

**DICCIONARIO.**

Se venden cinco tomos del Diccionario de Administración por D. Marcelo M. Alcuilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

**CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.**

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

*San Blás, núm. 5, principal*

**EMILIO ALVARADO**

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

**PALENCIA**

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

*Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.*

**AMILLARAMIENTOS.**

En la redacción del «Boletín

oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

**VENTA**

En el pueblo de Foncea partido de Haro se encuentra de venta.

Una mesa de Villar en buen uso con su correspondiente servicio.

También hay de venta una máquina Singer, para Zapatero y aunque es nueva, por no necesitarla su dueño, se dará con bastante economía. Dirigirse al Secretario de Ayuntamiento el que desee más pormenores.

**PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA**

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias ingertes, de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertes tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; parapecidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.**

**Día 14 de Marzo de 1886.**

Temperatura máxima al Sol . . . . .	19,6
Idem id. á la sombra . . . . .	10, 4
Temperatura mínima al aire . . . . .	2,8
Idem id. al reflector . . . . .	1,4
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana . . . . .	726,2
} á las 3 de la tarde . . . . .	723,3
VIENTO . . . . .	N O. brisa.
} á las 9 de la mañana . . . . .	O. brisa.
} á las 3 de la tarde . . . . .	Cubierto.
ESTADO DEL CIELO. . . . .	Nuboso.
Agua evaporada . . . . .	3,0
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Imp. de Francisco M. Zaporta